

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2018-00121.

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos determinados de los demandados, Emilia del Pilar Álvarez Forero, Martha Judith Álvarez Forero y Edgar Alberto Álvarez Forero., quien no objetó el avalúo pericial aportado con la demanda.

2. Estese a los dispuesto en auto emitido simultáneamente con la presente determinación dentro del cuaderno de incidente de "reconocimiento del derecho sobre el inmueble objeto de expropiación".

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
Juez
(2)


República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.
El anterior para el Motivo por Estado
No. 023 Fecha 02 MAY 2022
El Secretario(a), 

